



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 965

PUCÓN,

12 MAYO 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°3344 de fecha 30.12.2019, que aprueba la Modificación a la Ordenanza Municipal 2020.

2.- El Decreto Exento N°3345 de fecha 30.12.2019, que aprueba la Modificación a la Ordenanza de Turismo Aventura Municipal 2020

3.-El Decreto Exento N°3346 de fecha 30.12.2019, que aprueba la Ordenanza de Alojamientos Turísticos 2020

4.- El Decreto Exento Nro. 3095 de fecha 06 de diciembre 2016, que delega la función de firmar “Por orden del Señor Alcalde” al Administrador Municipal Rodrigo Ortiz Schneier

5.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N°119 de fecha 30.12.2019 que aprueba las modificaciones.

6.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pucón N°133 de fecha 12.05.2020 que aprueba las modificaciones

7.- La Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones establecidas en el D.F.L N° 1/2006, del Ministerio del interior, la Ley N°20.742 del 01 de abril 2014

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de incorporar y modificar en Ordenanza Municipal, indicadas en los puntos 2 y 3 de los Vistos del presente Decreto.

DECRETO:

1.-**Apruébese** la presente Fe de Erratas, Modificación a la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura 2020, el artículo 2, 2.7 del párrafo I de Aguas Blancas, **donde dice** “El Valor del derecho a zarpe será fijado por el Concejo Municipal en el mes de **noviembre** de cada año, **debe decir**, El valor del derecho a zarpe será fijado por el Concejo Municipal en el mes de **octubre** de cada año.

2.- **Apruébese** la presente Fe de Erratas, Modificación a la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura 2020, artículo 3 b, b1 del párrafo I de Aguas Blancas, **donde dice**, “Copia de contrato vigente con compañía de seguros a nombre de la Empresa o su representante legal. Cada año la empresa deberá presentar la póliza de seguros con su respectivo número de póliza, vigencia, y cantidad de cupos comprados. La cantidad de cupos comprados por cada empresa debe ser mayor al número

total de pasajeros asegurados el año anterior en las actividades realizadas en aguas blancas (rafting alto, bajo, Hidrospeed, kayak) y ascenso al Volcán Villarrica, que serán tomadas como referencia para cubrir un mínimo base de cupos que deberán ser adquiridos en la nueva póliza de seguros”, **debe decir**, “Copia de contrato vigente con compañía de seguros a nombre de la Empresa o su representante legal. Cada año la empresa deberá presentar la póliza de seguros con su respectivo número de póliza, vigencia, y cantidad de cupos comprados en aguas blancas (rafting alto, bajo, Hidrospeed, kayak) y ascenso al Volcán Villarrica”

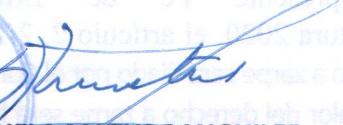
3.-Abruébese agregar a la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura 2020, articulo 5, **5.4 del párrafo 1 de Aguas Blancas**, “Se deja establecida en esta ordenanza que el lugar de entrada al río en el rafting alto se deberá realizar por el sector denominado Llafenco, ex balsa del mismo nombre, exceptuando las empresas que tuvieran lugares particulares para este proceso”.

4.- Apruébese la presente Fe de Erratas, Modificación a la Ordenanza Municipal de Turismo Aventura 2020, **Párrafo II Montaña**, en el artículo 2, 2.3 **donde dice**, “Copia de contrato vigente con compañía de seguros a nombre de la Empresa o su representante legal. Cada año la empresa deberá presentar la póliza de seguros con su respectivo número de póliza, vigencia, y cantidad de cupos comprados, la cantidad de cupos comprados por cada empresa debe ser mayor al número total de pasajeros asegurados el año anterior en las actividades realizadas en agua blancas (rafting alto, bajo, Hidrospeed, kayak) y ascenso al volcán, que serán tomadas como referencia para cubrir un mínimo base de cupos que deberán ser adquiridos en la nueva póliza de seguros. - La información de los cupos utilizados durante el año anterior por parte de las agencias será cotejada con los registros que mantiene la Oficina de Turismo Aventura y CONAF en sus estadísticas anuales”, **debe decir**, “Copia de contrato vigente con compañía de seguros a nombre de la Empresa o su representante legal. Cada año la empresa deberá presentar la póliza de seguros con su respectivo número de póliza, vigencia, y cantidad de cupos comprados en aguas blancas (rafting alto, bajo, Hidrospeed, kayak) y ascenso al Volcán Villarrica”.

5.- Apruébese la presente Fe de Erratas, en la Ordenanza de Alojamientos Turísticos 2020, en su artículo 40 **donde dice**, “comenzara a regir una vez que sea publicada en el Diario Oficial”, **debe decir**, “comenzara a regir una vez que sea publicada en la página web de la Municipalidad www.municipalidadpucon.cl y en un diario local de la comuna.

6.- Las presentes Modificaciones regirán a contar de la fecha de publicación en la página WEB de la Municipalidad de Pucón.

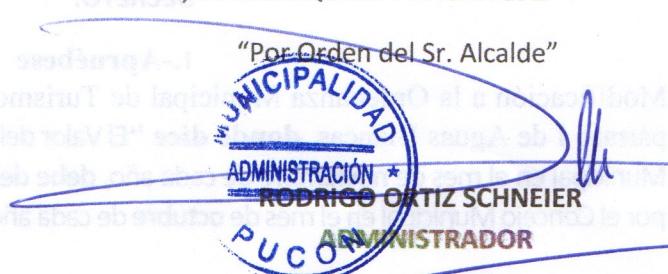
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GLADIOLA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

ROS/GMP/CRS/GAM/gam

DISTRIBUCION:

- Dirección de Desarrollo Económico Fomento y Turismo
- Of. de partes
- Publicación página web del municipio


“Por Orden del Sr. Alcalde”
MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACIÓN *
RODRIGO ORTIZ SCHNEIER
PUCÓN
ADMINISTRADOR